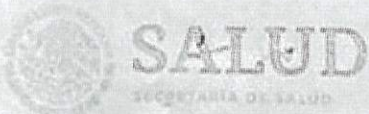


004505



Quejoso: [redacted]  
Expediente número: [redacted] 1-B  
Asunto: **Se cumple requerimiento**  
Ciudad de México, 10 de marzo de 2022.

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO  
EN EL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

Lic. **Mónica Téllez Estrada**, en mi carácter de **Coordinadora General Jurídica y Consultiva** de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (en lo sucesivo la **COFEPRIS**), en ejercicio de las facultades delegadas y en representación de la **Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Comisionado de Autorización Sanitaria**, autoridades señaladas como responsables dentro del juicio al rubro citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley de Amparo; y 18, fracciones I y VI, del Reglamento de esta COFEPRIS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2004, con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente ocurso y en atención a su oficio 6017/2022 fecha 28 de febrero y recibido el día 10 de marzo de 2022, mediante el cual requiere s ele informe:

"... Cuantos gramos del biológico deben de suministrarse a los menores de doce años, la forma de preparación, así como todo procedimiento que debe de seguir para la descongelación de la vacuna Pfizer para dichos menores ..." (Sic)

Atento a lo anterior, le informo que ésta autoridad sanitaria en el memorándum número COFEPRIS-CAS-SEFM-2144-2022 de fecha 04 de marzo de 2022, signado por Natán Enríquez Ríos, Comisionado de Autorización Sanitaria informa que en tales condiciones, las atribuciones y facultades de esta Autoridad Sanitaria se atañen exclusivamente expedir el Registro de medicamentos, insumos para la salud, incluidas las vacunas, cuando estos cumplan los requisitos de seguridad, calidad y eficacia. Motivo por el cual se informa que en el ámbito de su competencia de esta Comisión de Autorización Sanitaria.

- a) El día 3 de marzo del año en curso, esta Comisión emitió la Autorización para uso de emergencia (autorización temporal) de la vacuna Pfizer-BioNTech covid-19 Vaccine para la aplicación en el grupo de personas de 5 años en adelante.
- b) De conformidad con el artículo 14 del Reglamento Interno de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, no es función de esta Comisión de Autorización Sanitaria dar recomendaciones de la dosis. Se hace la aclaración que la dosis para esquemas de vacunación no debe surgir de una recomendación.
- c) De acuerdo con la información que obra en el expediente de la vacuna Pfizer-BioNTech Covid- 19 vaccine autorizada para uso de emergencia, la dosis para población 5 a 11 años es de 10 mcg administrada en un esquema de dos dosis con un intervalo mayor o igual a 21 días (de preferencia tres semanas) de diferencia.

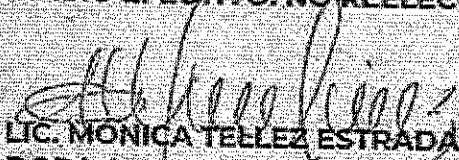
Por lo anteriormente expuesto, a Usted C. Juez pido:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en términos del presente escrito.

**SEGUNDO.-** Proveer lo conducente.

**TERCERA.-** Dejar sin efectos el apercibimiento decretado.

**PROTESTO LO NECESARIO  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**



**LIC. MONICA TELLEZ ESTRADA  
COORDINADORA GENERAL JURIDICA Y CONSULTIVA**

LMGM/MSD.JA 9028/REF. 9905